

Beneficiarios	Provincia	Cantidad - Pesetas
Ramón Platero Gallardo	Jaén	47.500
Miguel Andújar Baena	Jaén	38.000
Manuela Ocaña Calzado	Jaén	40.000
Antonio Castro Romero	Jaén	30.000
Purificación Rodríguez Sánchez	Jaén	122.500
Soledad Ramírez Serrano	Jaén	45.000
Torcuata Fernández Torres	Jaén	1.000.000
Alfonso Rodríguez Arroyo	Jaén	838.000
Antonio Fernández Amador	Jaén	750.000
Antonia Díaz Mendieta	Jaén	1.000.000
Isabelo Robles Juárez	Jaén	1.000.000
Agustín Olivares Torrecillas	Jaén	1.000.000
Gregorio Morillo Porcuna	Jaén	200.000
Juan Villacreces Barajas	Jaén	77.500
Antonio Ortega Jiménez	Jaén	142.500
Felipe Martínez López	Jaén	108.000
Diego Pérez Pérez	Jaén	50.000
Joaquina Hernández Arenas	Jaén	250.000
Jesús Tortillol Martín	Jaén	266.689
Pedro Fernández García	Jaén	131.463
Andréa Ruiz Fernández	Jaén	50.311
Simón Robles Caravaca	Jaén	58.436
Juan García Santiago	Jaén	82.628
Juan Ant. Muñoz Muñoz	Jaén	121.488
Eusebio Mira Periche	Jaén	240.000
Adela Alarcón Álvarez	Jaén	268.000
Antonio Rodríguez Maza	Jaén	231.000
Juan José Rus Agüero	Jaén	243.000
Francisco Ochoa Mercado	Jaén	146.800
Emiliano Ojeda Chinchilla	Jaén	100.000
Luis M. Campos Cortés	Jaén	225.000
Marta García Rodríguez	Jaén	115.000
Pedro Garrido Ojeda	Jaén	275.000
Total		10.402.085

7102 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, del Gobierno Civil de Segovia, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para unidades familiares o de convivencia económica en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1996.

La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 15 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 22), dictada en desarrollo del Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales, regula el procedimiento para concesión de ayudas a unidades familiares o de convivencia económica para necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la Resolución de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se delegaban las competencias en materia de concesión de ayudas a los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles y de la citada Orden Ministerial, este Gobierno Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.483.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Segovia, 27 de enero de 1997.—La Gobernadora civil, Esther Vallejo de Miguel.

Relación que se cita

Beneficiario: Don Marcelo González Santiuste. Provincia: Segovia. Cantidad: 1.200.000 pesetas.

7103 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, del Gobierno Civil de Ávila, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para unidades familiares o de convivencia económica en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1996.

La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 15 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 22), dictada en desarrollo del Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales, regula el procedimiento para concesión de ayudas a unidades familiares o de convivencia económica para necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la Resolución de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se delegaban las competencias en materia de concesión de ayudas a los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles y de la citada Orden, este Gobierno Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.483.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Ávila, 27 de enero de 1997.—El Gobernador civil, Javier Encinas García de la Barga.

Relación que se cita

Beneficiarios	Municipio	Cantidad - Pesetas
Francisca Martín Jiménez	Ávila	500.000
Félix San Segundo Martínez	Ávila	480.000
Avelina Martín Rasillo	Becedas	414.500
Agustina Trapero Gómez	Becedas	649.000
Crecencio Alameda Jiménez	Cardeñosa	95.000
Germán Rodríguez Martín	Cuevas del Valle	87.500
Julián Cea Sánchez	Herradón de Pinares	200.000
Delfín Costumero Morales	Herradón de Pinares	62.500
Tomás Pedro Fernández Cea	Herradón de Pinares	32.500
Alfredo Fernández Sánchez	Herradón de Pinares	42.500
Antonio Hernández San Francisco	Herradón de Pinares	20.000
Jesús Sánchez Parrondo	Hoyos del Espino	1.000.000
José Maqueda Muñoz	Mijares	37.500
Raimundo Arcs Morcno	Mironcillo	235.000
José Blázquez Díaz	Mombeltrán	250.000
María Rosa Carbonero Troitiño	Mombeltrán	110.000
Germán González Rodríguez	Mombeltrán	125.000
Valeriano Sánchez de la Fuente	Mombeltrán	150.000
Manuel Villamor Casarrubios	Navarredonda de Gredos	413.267
Manuel Blázquez Martín	Santa Cruz del Valle	240.000
Florentino García Muñoz	Santa Cruz del Valle	280.000
Fco. Javier González Barbeito	Santa Cruz del Valle	350.000
Marcelino González Martín	Santa Cruz del Valle	330.000
Alejandro Tenaguillo Rodríguez	Santa Cruz del Valle	187.500
Luis del Arco Méndez	Villarcjo del Valle	400.000

7104 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno en Toledo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para unidades familiares o de convivencia económica, en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1996.

La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 15 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 22), dictada en desarrollo del Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales, regula el procedimiento para concesión de ayudas a unidades

familiares o de convivencia económica, para necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la Resolución de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se delegaban las competencias en materia de concesión de ayudas a los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles y de la citada Orden,

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.483.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Toledo, 27 de enero de 1997.—El Delegado del Gobierno, Carlos Moro Moreno.

Relación que se cita

Apellidos y nombre	Provincia	Pesetas
Marina Cano García	Toledo	100.000
Antonio Sierra Mejías	Toledo	1.352.000
Alfonso Martínez Muñoz	Toledo	400.000
Bárbara Julia Santos Paz	Toledo	100.000

7105

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para unidades familiares o de convivencia económica, en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1996.

La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 15 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 22), dictada en desarrollo del Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales, regula el procedimiento para concesión de ayudas a unidades familiares o de convivencia económica, para necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la Resolución de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se delegaban las competencias en materia de concesión de ayudas a los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles y de la citada Orden,

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.483.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Santander, 27 de enero de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

Relación de ayudas concedidas en Cantabria al amparo de la Orden de 15 de abril de 1996

Apellidos y nombre	Localidad	Pesetas
Jaime Argueso Usamentiaga	Alfoz de Lloredo ..	350.000
Bernabé Fernández Gutiérrez	Colindres	250.000
Carmen Llanos Gutiérrez	El Astillero	75.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7106

ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se clasifica la Fundación Grama, instituida en Madrid, como de asistencia social y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Grama, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero. Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don José María de Prada González, el 9 de diciembre de 1996, con el número 2.539 de su protocolo, por los señores don Saturnino García Oviedo, don Joaquín Cabero Pérez y don Miguel Ángel Álvarez Puerto.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 3.000.000 de pesetas, de las cuales 1.000.000 de pesetas ha sido depositado por los fundadores en una entidad bancaria a nombre de la Fundación, comprometiéndose a desembolsar los restantes 2.000.000 de pesetas en el plazo máximo de cinco años.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Saturnino García Oviedo.

Vicepresidente: Don Joaquín Cabero Pérez.

Secretario: Don Miguel Ángel Álvarez Puerto.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Orense, número 85, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto, por orden de preferencia:

A) Atención y tratamiento médico en España a personas (niños y mayores) bielorrusas afectadas por las secuelas de la catástrofe de Chernobil.

B) Atención a niños españoles o de cualquier otro país abandonados por causas de fuerza mayor como guerras, catástrofes, calamidades públicas, etc.

C) Desarrollo de programas en colaboración con los gobiernos y organizaciones no gubernamentales en conexión con los dos apartados anteriores.

D) Becas y equipamiento escolar en orden a la promoción del idioma español en la República de Bielorrusia.

E) La realización de toda clase de iniciativas de interés general que acuerde el Patronato de la Fundación.»

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio español y en la República de Bielorrusia, pudiendo extender su ámbito de actuación a cualquier otro país.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo.—El expediente fue sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación e inscripción de la Fundación.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo, y 1888/1996 de 2 de agosto.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Secretaría General es competente para resolver el presente expediente en uso de las facultades que, en orden al ejercicio del Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, tiene conferidas por el apartado 2.a) del artículo 10 del Real Decreto 1888/1996, de 2